

Euskadi Osorako Erabakiak Disposiciones Generales del País Vasco

KULTURA-SAILA

1670

HABEren arau organikoak onartzen dituen 188/1984ko Ekainaren 12ko DEKRETOA. (Hutsen zuzenketa.)

1984.eko Ekainaren 29ko Euskal Herriko Agintaritzaren Aldizkariko 109.alean argitaratutako Dekretoa sartzerakoan, huts egin denez ohartuta, dagozkien zuzenketak ematen dira ondoren:

3.025. orrialdean, 4.2. ataleko c) idazatian, gaztelaniaz: "Elaborar y presentar la programación de las actividades académicas al profesorado de Euskaltegis", dioenean: "Elaborar y presentar la programación de las actividades académicas de cada curso y su evaluación previas consultas oportunas al profesorado de Euskaltegis" esan behar du.

3.025. orrialdean, 4.2. atalean, gaztelaniazko g) parrafoa, ezabatu da: "Cualesquiera otras que le sean encomendadas por el Presidente de HABE".

3.026. orrialdean, 7.1. ataleko d) idazatian, gaztelaniaz: "La formación y reciclaje de los cuadros y personal docente que requiera el propio Instituto para sus fines", dioenean: "La formación y reciclaje de los cuadros y personal docente que requiera el Sector de la euskaldunización y alfabetización de adultos para sus fines" esan behar du.

3.027. orrialdean, 8.1. ataleko f) idazatian, gaztelaniaz: "Elaborar la Planificación de Euskaltegis públicos y proponerlos a las Entidades y órganos competentes", dioenean: "Elaborar la planificación de Euskaltegis públicos y proponerlos a las Entidades y órganos competentes tomando en consideración la oferta global de cada municipio" esan behar du.

3.027. orrialdean, 8.1. ataleko, j) idazatian, gaztelaniaz: "...a que se refiere el art. 14 de la Ley 19/1983 de 25 de Noviembre", dioenean: "...a que se refiere el artículo 14 de la Ley 29/1983 de 25 de Noviembre" esan behar du.

1671

Euskaltegien erregimen juridikoa eta finantzaketa arautpetzen duen, Ekainaren 12ko 1984/189 DEKRETOA. (Hutsen zuzenketa.)

1984.eko Ekainaren 29ko Euskal Herriko Agintaritzaren Aldizkariaren 109. alean argitaratutako Dekreto horren idazkeran zenbait huts egin dela ohartuta, hemen ondorenean dagozkien zuzenketak ematen dira:

3.028. orrialdean, gaztelaniazko idazkeran, lehenengo letraldian, "...y a la vez clasifica a estos últimos en homolo-

DEPARTAMENTO DE CULTURA

1670

DECRETO 188/1984, de 12 de Junio, por el que se aprueban las normas orgánicas de HABE. (Corrección de errores.)

Habiendo sido advertidos errores en la inserción del Decreto de referencia, publicado en el Boletín Oficial del País Vasco n.º 109, de 29 de Junio de 1984, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

Página 3.025, artículo 4.2., apartado c), donde dice: "Elaborar y presentar la programación de las actividades académicas al profesorado de Euskaltegis", debe decir: "Elaborar y presentar la programación de las actividades académicas de cada curso y su evaluación previas consultas oportunas al profesorado de Euskaltegis".

Página 3.025, artículo 4.2.: se ha omitido el párrafo g "Cualesquiera otras que le sean encomendadas por el Presidente de HABE".

Página 3.026, artículo 7.1., párrafo d), donde dice: "La formación y reciclaje de los cuadros y personal docente que requiera el propio Instituto para sus fines", debe decir: "La formación y reciclaje de los cuadros y personal docente que requiera el Sector de la euskaldunización y alfabetización de adultos para sus fines".

Página 3.027, artículo 8.1., párrafo f), donde dice: "Elaborar la planificación de Euskaltegis públicos y proponerlos a las Entidades y órganos competentes", debe decir: "Elaborar la planificación de Euskaltegis públicos y proponerlos a las Entidades y órganos competentes tomando en consideración la oferta global de cada municipio".

Página 3.027, artículo 8.1., párrafo j), donde dice: "...a que se refiere el artículo 14 de la Ley 19/1983 de 25 de Noviembre", debe decir: "...a que se refiere el artículo 14 de la Ley 29/1983 de 25 de Noviembre".

1671

DECRETO 189/1984, de 12 de Junio, por el que se regula el régimen jurídico de los Euskaltegis y su financiación. (Corrección de errores.)

Habiendo sido advertidos errores en la inserción del Decreto de referencia, publicado en el Boletín Oficial del País Vasco n.º 109, de 29 de Junio de 1984, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

Página 3.028, párrafo primero; donde dice: "...y a la vez clasifica a estos últimos en homologación y libres.", debe

gación y libres.” dioenean “...y a la vez clasifica a estos últimos en homologados y libres.” esan behar du.

3.029. orrialdean, gaztelaniazko idazkeran, lehenengo atala, 3. lerroaldia; “...por la Orden del Departamento de Cultura de 1984...” dioenean, “...por la Orden del Departamento de Cultura de 8 de Junio de 1984...” esan behar du.

3.029 orrialdean, gaztelaniazko idazkeran, lehenengo atala, 4. lerroaldia; “...de la Orden del Departamento de Cultura de Mayo de 1984” dioenean, “...de la Orden del Departamento de Cultura de 8 de Junio de 1984”, esan behar du.

3.029. orrialdean, gaztelaniazko idazkeran, bigarren atala indargabeturik geratzen da. Bere tokian zera esan behar du: “De conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 16 de la Ley 29/1983 de 25 de Noviembre, la Inspección de HABE a los dos años de la clasificación de un Euskaltegi como homologado o de su ratificación como tal emitirá un informe sobre el cumplimiento por parte de dicho Euskaltegi de los requisitos establecidos para los Euskaltegis homologados, el cual será elevado al Director General de HABE, que a su vez lo elevará al Consejero de Cultura, quien resolverá la ratificación o no del carácter homologado del Euskaltegi.

Si no recayera resolución expresa en el plazo de dos años a que se refiere el párrafo anterior, el titular del Euskaltegi solicitará la ratificación de su carácter de homologado en el plazo de un mes a partir de la conclusión de dicho plazo, entendiéndose que en el caso que no lo solicite renuncia a su carácter de homologado. Una vez presentada la solicitud, si en el plazo de un mes no recayera resolución expresa sobre la misma se entenderá ratificado el carácter de Euskaltegi homologado”.

3.030. orrialdean, gaztelaniazko idazkeran, bosgarren atala, 1. lerroaldia; “HABE podrá subvencionar...” dioenean, “HABE subvencionará...” esan behar du.

3.030. orrialdean, zaspigarren artikuluan, “...Euskaltegi horiek publikotzat inskribatzea...” dioenean: “...Euskaltegi horiek publikotzat sailkatzea...” esan behar du. “...establecidos en la Orden de Mayo de 1984...” dioenean “...establecidos en la Orden de 8 de Junio de 1984...” esan behar du.

3.030. orrialdean, gaztelaniazko idazkeran, “...el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado...” dioenean, “...en el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco”, esan behar du.

decir: “...y a la vez clasifica a estos últimos en homologados y libres.”.

Página 3.029, artículo primero, apartado 3; donde dice: “...por la Orden del Departamento de Cultura de 1984...”, debe decir: “...por la Orden del Departamento de Cultura de 8 de Junio de 1984...”.

Página 3.029, artículo primero, apartado 4; donde dice: “...de la Orden del Departamento de Cultura de Mayo de 1984”, debe decir: “...de la Orden del Departamento de Cultura de 8 de Junio de 1984”.

Página 3.029, artículo segundo, queda invalidado. En su lugar debe decir: “De conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 16 de la Ley 29/1983 de 25 de Noviembre, la Inspección de HABE a los dos años de la clasificación de un Euskaltegi como homologado o de su ratificación como tal, emitirá un informe sobre el cumplimiento por parte de dicho Euskaltegi de los requisitos establecidos para los Euskaltegis homologados, el cual será elevado al Director General de HABE, que a su vez lo elevará al Consejero de Cultura, quien resolverá la ratificación o no del carácter homologado del Euskaltegi.

Si no recayera resolución expresa en el plazo de dos años a que se refiere el párrafo anterior, el titular del Euskaltegi solicitará la ratificación de su carácter de homologado en el plazo de un mes a partir de la conclusión de dicho plazo, entendiéndose que en el caso que no lo solicite renuncia a su carácter de homologado. Una vez presentada la solicitud, si en el plazo de un mes no recayera resolución expresa sobre la misma se entenderá ratificado el carácter de Euskaltegi homologado”.

Página 3.030, artículo quinto, apartado 1; donde dice: “HABE podrá subvencionar...” debe decir: “HABE subvencionará...”.

Página 3.030, artículo séptimo; donde dice: “...que sean titulares de Euskaltegis deberán solicitar la inscripción...”, debe decir: “...que sean titulares de Euskaltegis podrán solicitar la clasificación...”, y donde dice: “...establecidos en la Orden de Mayo de 1984...”, debe decir: “...establecidos en la Orden de 8 de Junio de 1984...”.

Página 3.030, disposición final; donde dice: “...el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado”, debe decir: “...el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco”.

Agintariak eta Lanarigoa Autoridades y Personal

Norgehiagoka eta Lehiaketak Oposiciones y Concursos

HEZKUNTZA, UNIBERTSITATE ETA IKERKETA-SAILA

1672

Hezkuntza, Unibertsitate eta Ikerketa-Sailaren 1984.eko Abuztuaren 3ko AGINDUA, Musika-ikasgaia emateko Batxilerreko Atxikitako Irakaslegoan sartzeko baztertzeari indarreko saioetarako deia eginez. (Hutsen zuzenketa.)

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

1672

ORDEN del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, de 3 de Agosto de 1984, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, asignatura Música.
3 (Corrección de errores.)